



MANUAL DE CONTABILIDAD

O.P.D ZOOLOGICO GUADALAJARA



1. INTRODUCCIÓN

El presente manual de Contabilidad ha sido creado para establecer normas y criterios en materia de contabilidad Gubernamental para dárselos a conocer al personal que labora dentro de la OPD. La estructura en cuanto a plan de cuentas y desagregados por objeto del gasto se determinan por cada una de las áreas que conforman el Zoológico Guadalajara.

Este documento contempla en su contenido la base legal que rige la contabilidad Gubernamental y todas las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que conforma el Zoológico de Guadalajara.

Nota: El contenido de este manual queda sujeto a cambios toda vez que las leyes y reglamentos correspondientes sean modificados, con la finalidad de que este manual siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

2. OBJETIVO

Proporcionar los pasos para contabilizar de manera puntual y específica las operaciones diarias, con la finalidad de proporcionar información, oportuna, y confiable que coadyuve a la toma de decisiones del zoológico de Guadalajara

3. ALCANCE

El desarrollo de la Contabilidad es aplicable al departamento de Contabilidad. Involucra todas las operaciones financieras derivadas de las operaciones diarias del Zoológico de Guadalajara, como son recepción de Ingresos propios, ingresos por intereses ingresos por estacionamiento y renta de espacios, pago de Servicios Personales, pago de nóminas, compra de Materiales y suministros, pago de Servicios, compra de Activos fijos

4. DESARROLLO

4.1 Sistema Contable

4.1.1- Objetivo Genérico: Brindar información suficiente, oportuna, y confiable que coadyuve a la toma de decisiones del Organismo.

4.1.2- Objetivos específicos:

- Captar y registrar las operaciones financieras y presupuestales.
- Permitir el control de los ingresos y egresos públicos, para que se efectúen conforme a las disposiciones legales vigentes.



- Formular estados contables (con información financiera, presupuestal y económica) necesarios para conocer la aplicación de los recursos financieros asignados.

- Satisfacer el precepto constitucional de rendir la cuenta pública

- Mantener actualizados los registros de inventarios de bienes a cargo del Organismo.

Con el propósito de llevar cuenta y razón del ejercicio presupuestal, existen numerosas disposiciones, tanto legales como administrativas, mediante las que se organiza y regula la Contabilidad Gubernamental, la cual consiste en la captación y registro de las operaciones financieras realizadas por El Organismo, dentro de las actividades relacionadas con la estructuración y ejercicio del gasto público, con el fin de generar la información necesaria que permita darle a dicho gasto la claridad, transparencia, uniformidad, disciplina, armonía y congruencia que requiere la más elemental técnica presupuestaria.

4.1.3. Lineamientos:

1. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales del Organismo, deben estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos del gasto realizado.

2. El Organismo es responsable de la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como la veracidad de los saldos de cada una de las cuentas de balance, en función de sus propios activos y pasivos.

3. El Organismo deberá adoptar las formas de control presupuestal interno que señale las disposiciones correspondientes, a fin de garantizar en todo momento un mejor manejo de los recursos mediante una estricta disciplina presupuestaria.

4. El registro de las operaciones referidas al ejercicio presupuestal y la preparación de los correspondientes informes financieros deberán efectuarse de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, así como con las normas e instrucciones que al efecto expida el área responsable del presupuesto de egresos.

5. La contabilidad se realizará en forma acumulativa, es decir, se sumará en forma sucesiva por un período determinado, cada una de las operaciones de egresos realizadas conforme a la fecha de su celebración.

6. De conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberán abrirse cuentas de cheques específicas para cada fondo que identifique los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales.

7. El sistema contable creado por INDETEC denominado SACG.net, que actualmente cumple en mayor parte con los requerimientos que se establecen en La Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, es el que va operar oficialmente este Organismo.

4.2- Base de Registro del Sistema Contable Este sistema está basado en registrar en Pólizas Contables todas las operaciones que sean cuantificables en términos monetarios y que se lleven a cabo.



Las Pólizas que deberían utilizarse en el sistema contable son las siguientes:

Póliza de Ingresos. - Es el documento donde se registran todos los ingresos ordinarios y extraordinarios que sean captados por el departamento de contabilidad.

Póliza de Egresos (Cheque). - Es el documento donde se registran las operaciones que se originan por las salidas de dinero.

Póliza de Diario. - Es el documento por medio del cual se daría efecto a movimientos contables en los que no interviene el manejo de dinero, por ejemplo: adquisición de materiales a crédito, ajustes a cuentas, correcciones, bajas de activo, etc.

La póliza es un documento interno en el cual se anotan las operaciones con detalle y ordenadamente; siendo elemento fundamental de registro en donde se asientan las operaciones que se efectúan en un momento determinado y sirve, además, para dejar documentadas las operaciones registradas.

Los datos mínimos que debe contener la Póliza son:

- Nombre del Organismo
- Indicación de la clase de Póliza de que se trata
- Número de Póliza
- Fecha de Operación
- Cuentas y Subcuentas de cargo y abono
- Cantidades a cargo en parciales y totales
- Redacción clara de la operación (concepto)
- Firmas de quien elaboró, revisó, y funcionarios que autorizaron, así como la firma de la persona que recibió.

La adopción de este sistema de Pólizas para el registro de la actividad financiera, produce la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la contabilidad Gubernamental que son: Permitir el control de los ingresos, gastos y bienes patrimoniales conforme a las disposiciones legales, así como, su análisis, evaluación y dirección de la actividad financiera del Organismo.

Las Pólizas deben estar acompañadas del soporte documental, que ampare la operación ahí registrada, de acuerdo a las disposiciones legales

. Una vez realizadas y registradas las operaciones financieras en las pólizas correspondientes, deberá anotarse la información contenida en estos últimos documentos en los libros



correspondientes (Libro Diario y Mayor) para que se genere el flujo de información en el sistema contable

4.3.- Flujo del Sistema Contable Para obtener una información que ayude a mostrar su gestión financiera de una manera clara y precisa, es necesario que estos sigan paso a paso el flujo del sistema contable que marcará la transparencia en el manejo de los recursos administrados.

4.3.1 Flujo de Información del Sistema Contable

1.- Obtención de Comprobante que ampare la operación realizada.

a) **INGRESOS.** - Documentos que amparen el ingreso correspondiente.

b) **EGRESOS.** - Documentación que ampare el gasto realizado, debidamente autorizado para su pago.

c) **OTROS.** - Documentos que no afecten efectivo pero que sean cuantificables en el momento de contraer la obligación u originarse algún supuesto.

2.- Elaboración de las Pólizas de Ingresos, Egresos o Diario.

3.- Elaborar un Diario General de Pólizas cuya finalidad es dejar registrados en orden cronológico todas las operaciones de la entidad.

4.- Hacer los pases al Libro Mayor General donde se anotaran los movimientos concentrados de cada una de las cuentas que se afectaron en el Diario General.

5.- Elaboración de la Balanza de Comprobación, documento en el que se listan las cuentas con indicación de cargos y abonos de cada una, mostrando un equilibrio entre las sumas de naturaleza contraria comprobando con esto que no hubo error, correspondiendo a todo cargo un abono.

6.- Obtención de los Estados Financieros

Nota: Es importante que se tengan presente, que los comprobantes de egresos estén debidamente como lo marca el Código Fiscal de la Federación, las Nóminas y Listas de Raya deben contener los requisitos mínimos siguientes:

1.- Nombre del Organismo

2.- Indicar si es Nómina o Lista de Raya

3.- Período de pago

4.- Departamento

5.- Nombre del Empleado o Trabajador



6.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes

7.- Categoría

8.- Timbrado debidamente y en tiempo.

9.- Concepto de las Percepciones

10.- Total Percepciones

11.- Concepto de las Deducciones

12.- Total Deducciones

13.- Percepción Neta

14.- Firma del Interesado

15.- Firmas de Autorización de Funcionarios Debido a las diferencias que existen entre la Contabilidad Comercial y Contabilidad Gubernamental, diferencias marcadas desde los principios generales que rigen a cada una de éstas, es necesario definir un sistema contable que presente en forma clara, la situación financiera patrimonial, el resultado de la gestión financiera y la situación de endeudamiento del sector público, en base a los siguientes fundamentos:

- La Contabilidad Gubernamental se rige fundamentalmente en aspectos legales, por lo que cualquier situación que se contraponga a lo dispuesto no surtiría ningún efecto.
- Para registrar las operaciones y la información es necesario que existan periodos uniformes (periodo contable
- Los Estados Financieros deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones.
- La consistencia en las políticas, métodos de cuantificación y procedimiento contable deben ser las apropiadas para reflejar la situación real del municipio, debiendo aplicarse con entero uniforme a lo largo de un periodo y de un periodo a otro.
- Se deben observar las disposiciones legales que sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal. Tomando como base los fundamentos anteriores es necesaria la formulación de los siguientes estados financieros:

1.- Estado de Posición Financiera (Balance General)

2.- Estado de ahorro o desahorro.

3.- Estado de Deuda Pública.



4.- Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

4.4 Estructura del Sistema Contable

El Sistema Contable debe estar estructurado en base a un Catálogo de Cuentas en el cual se contemplan los grupos, sub-grupos, cuentas, sub-cuentas y subcuentas necesarias para registrar las operaciones cuantificables realizadas por el Organismo.

4.4.1. CATALOGO DE CUENTAS.

- Lista pormenorizada de una serie de cuentas que se han de llevar para el registro de todas las operaciones que pueden ser cuantificadas y aplicadas en la sistematización de la contabilidad de una entidad económica.

4.4.2. GRUPO.- Clasificación de cuentas en Divisiones Generales (Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Egresos y Orden).

4.4.3. SUB-GRUPO.- Cada Grupo se subdivide en atención a criterios definidos de la técnica contable.

- En cuentas de Activo de acuerdo al grado de disponibilidad de los bienes.

- En Cuentas de Pasivo, de acuerdo a la exigibilidad de los compromisos (a corto o largo plazo).

- En Cuentas de Patrimonio, de acuerdo a su composición.

- En Cuentas de Resultados, en atención a los ingresos o gastos.

- Cuentas de Orden, de acuerdo a su naturaleza (Deudora o Acreedora)

4.4.4. CUENTA.- Constituye la Base para el Registro Contable (Cargos y Abonos).

4.4.5. SUB-CUENTA Y SUB-SUBCUENTA.

- Representa el grado de desagregación de la cuenta de acuerdo a los conceptos o componentes que la integran, en función a las necesidades de control que requiera.

4.5 Características de la Información Contable

4.5.1 Utilidad. Es la cualidad de adecuarse al propósito del usuario. Dada la imposibilidad de conocer al usuario específico y sus necesidades particulares, se presenta información general por medio de los estados financieros los cuales son: el balance general, el estado de resultados, estado de deuda pública y el estado de origen aplicación de recursos; la utilidad, está en función de su contenido informativo y de su oportunidad.



4.5.2 Contenido informativo. Es la cualidad que tiene la información para representar con palabras y cantidades a la entidad y su evolución, su estado en diferentes puntos en el tiempo y los resultados de su operación.

4.5.3 Relevancia. Es la cualidad de seleccionar los elementos de la información que mejor permitan al usuario captar el mensaje y operar sobre ella para lograr sus fines particulares.

4.5.4 Veracidad. Es la cualidad de incluir en la información eventos realmente sucedidos correctamente medidos de acuerdo con las reglas aceptadas como válidas por el sistema.

4.5.5 Comparabilidad. Es la cualidad de poderse comparar una entidad consigo misma en diferentes puntos de tiempo, así como con otras entidades, permitiendo juzgar la evolución de las mismas.

4.5.6 Oportunidad. Es la cualidad esencial de que la información llegue a manos del usuario y pueda utilizarla para tomar sus decisiones a tiempo para lograr sus fines.

4.5.7 Confiabilidad. Es la característica que el usuario le adjudica a la información al aceptarla y utilizarla para tomar decisiones basándose en ella. La asignación del sistema (proceso de cuantificación contable), es estable, objetiva y verificable.

4.5.8 Estabilidad. Indica que su operación no cambia en el tiempo y que la información se ha obtenido aplicando las mismas reglas para la captación de datos, su cuantificación y su presentación.

4.5.9 Objetividad. Implica que las reglas del sistema no han sido deliberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad de acuerdo con dichas reglas. (No debe beneficiar únicamente a un grupo o sector con intereses particulares diferentes a los objetivos de la contabilidad).

4.5.10 Verificabilidad. Permite que se puedan aplicar pruebas para comprobar la información producida, ya que son explícitas sus reglas de operación

4.5.11 Provisionalidad. La provisionalidad de la información contable significa que no representa hechos totalmente acabados ni terminados. La necesidad de tomar decisiones obliga a hacer cortes en la vida de la empresa para presentar los resultados de operación y la situación financiera y sus cambios, incluyendo eventos cuyos efectos no terminan a la fecha de los estados financieros. Esta característica, más que una cualidad deseable, es una limitación a la precisión de la información. Debe existir un equilibrio entre la relevancia y confiabilidad de la información contable para obtener su mayor utilidad. Es decir, lo relevante tiene que ser confiable. Derivado de la disposición en el Decreto de Presupuesto de la Federación, en el sentido de que las comprobaciones de los recursos federales reasignados y los que corresponden a recursos del Ramo General 33, se realicen en los términos de las disposiciones presupuestarias federales a través del establecimiento de cuentas específicas que faciliten la fiscalización de los recursos federales transferidos a los Estados. Además, los artículos 1º, 39, 40 y 42 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal establece: que los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que facilite



la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permita medir la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos. Todo lo anterior implica para cada una de las Dependencias Ejecutoras, ajustarse a los lineamientos de registro y comprobación de los recursos federales en el marco de lo dispuesto en: El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, su reglamento y las demás disposiciones aplicables respecto a las formalidades requeridas para el finiquito y recepción de las obras, adquisiciones y servicios contratados, servicios personales y los demás conceptos contenidos en las disposiciones presupuestarias federales. Además, deberá observarse las disposiciones y reglamentos similares emitidos en cada entidad federativa. Se deja abierta la posibilidad de que los municipios puedan abrir otras cuentas o subcuentas no contempladas pero que sean necesarias para el adecuado control de las operaciones realizadas.

4.6 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONCEPTO

El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental. Los principios de Contabilidad Gubernamental son los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contabilidad gubernamental.

4.6.1. Principios de Contabilidad Gubernamental que identifican y delimitan al ente y a sus aspectos financieros:

1. Ente. - Se considera ente económico a todo organismo público con existencia propia e independiente que ha sido creado por Ley o Decreto. La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones. La información contable pertenece a entes claramente definidos que constituyen combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de lograr los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que los creó.

2. Base de Registro. - Los gastos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen. Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada período, se habrán incluido todos los gastos que sean aplicables al mismo, y los ingresos que se hayan recibido efectivamente. Los gastos se consideran devengados en el momento que se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese acuerdo.

3. Cuantificación en términos monetarios. - Los derechos, obligaciones y en general, las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional. Las entidades deben presentar los eventos y operaciones que llevan a cabo en moneda nacional. Uno de los objetivos de contabilidad es mostrar la situación financiera del ente en términos monetarios; la contabilidad no registra aquellos eventos que no pueden ser valuados en unidades monetarias y que se refieren a valorizaciones subjetivas o cualitativas; sin embargo, algunos



de estos eventos por su importancia requieren ser revelados a través de notas en los estados financieros.

4. Periodo Contable.- La vida del ente se dividirá en periodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas. La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en periodos uniformes. En lo que se refiere a la contabilidad de Hacienda Pública Federal, el período relativo es de un año calendario.

4.6.2 Principios de Contabilidad Gubernamental que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente y su presentación

4.6.2.1 Costo Histórico.- Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación. Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas, se registran según las cantidades de dinero que se afecten a la estimación razonable que de ellas se haga. Los Estados Financieros, bajo este principio, muestran los valores y costos en fechas anteriores y no los actuales según el mercado. No obstante, lo anterior, si la información deja de ser representativa en virtud de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, podría ser re expresada aplicando los métodos y lineamientos, que el efecto emitan organismos gubernamentales con facultades para normar en la materia. Si la información contiene cifras re expresadas, esta circunstancia debe hacerse patente con toda claridad.

4.6.2.2 Existencia Permanente.- Se considera que la entidad tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creo, en la que se especifique lo contrario. El Sistema Contable de la entidad se establecería considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido; dicho sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las actividades financieras sin que deban preverse mecanismos o procedimientos para una eventual extinción o fusión.

4.6.2.3 Control Presupuestario.- Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto de la entidad así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados. Es necesario que exista un sistema de registro contable que, combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos, respecto de los objetivos previstos al iniciar el periodo presupuestario. Asimismo, resulta indispensable que el sistema contable de la entidad incluya en sus procedimientos, la verificación de la disponibilidad suficiente para cada rubro de gastos, antes de contraer compromisos que afecten al mismo.

- Principios de Contabilidad Gubernamental que se refieren a la información:

4.6.2.4 Revelación Suficiente.- Los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial de la entidad. Es indispensable que los estados arriba señalados muestren la información necesaria relativa a la situación financiera, presupuestal y patrimonial y los resultados de las operaciones de la entidad. Inclusive, si es necesario,



dichos estados se acompañaran de notas explicativas de información que sea conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

4.6.2.5 Integración de la Información.- Cuando se integran informes financieros independientes en uno solo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entidades, y los estados financieros no deben reflejar superávit o déficit originados entre ellos. En la integración de la información se reúnen los datos y cifras de las unidades o entidades, tal como aparecían si constituyeran una sola unidad económica. La preparación de estados integrados o consolidados, esto último en el caso de las entidades que tienen subsidiarias o filiales, implica la eliminación de cuentas y de resultados originados por las transacciones efectuadas entre las diferentes unidades o entidades.

- Principios de Contabilidad Gubernamental que abarcan las clasificaciones anteriores y que se consideran como requisitos generales del sistema de información contable

4.6.2.6 Importancia Relativa. - Los Estados Financieros, Presupuestales y Patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones. La información procesada por el sistema contable y especialmente la presentada en los estados financieros, presupuestales y patrimoniales debe incluir los aspectos importantes o significativos de la entidad susceptibles de ser cuantificables en términos monetarios. De acuerdo con este principio, es necesario tener en cuenta la relación que guardan entre si las diversas situaciones que se presentan, para, conforme a su monto y naturaleza, darles la aplicación debida. En tales circunstancias lo fundamental para determinar los límites de las “partidas de poca importancia” seria el equilibrio entre la utilidad de la información, al grado de detalle de la misma, la naturaleza de la partida y su monto.

4.6.2.7 Consistencia. - Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos deben ser los apropiados para reflejar la situación de la entidad, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un periodo y de un periodo a otro. La observancia del principio de consistencia no hace imposible el cambio en la aplicación de los principios, métodos de cuantificación y procedimientos contables, sino que exige que cuando se efectúe un cambio que afecte la compatibilidad de la información, se revele claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto. **4.6.2.8 Cumplimiento de disposiciones legales.** - La entidad debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

- Principios de Contabilidad Gubernamental que establecen las bases para el registro y control del patrimonio de la entidad

4.6.2.9. Registro patrimonial. - Todos los bienes patrimoniales propiedad de la entidad por adquisición, donación o adjudicación deben ser registrados contablemente en cuentas de activo y de patrimonio a su costo de adquisición o avalúo según sea el caso; independientemente de su registro al gasto cuando sea por adquisición.



4.6.2.10. Control patrimonial. - La totalidad de los bienes patrimoniales deben estar identificados por sus características y costo, mediante su registro unitario en cuentas de orden o balance. Cada bien patrimonial debe contar con su expediente y resguardo actualizado.

4.6.2.11 Montos mínimos para considerar como Activo Fijo. - Como criterio de este organismo se considerará como Activo Fijo aquellos bienes que tengan una vida útil no menor a un año y un valor original inicial de no menos de \$4,300.00 pesos MN.

4.6.2.12. Depreciaciones de Activo Fijo. - Los Activos por motivo del paso del tiempo y su desgaste natural sufren una depreciación a su valor original, para el cálculo de este los porcentajes anuales se tomarán de acuerdo a como lo marca el CONAC.

4.7. Presentación de Estados Financieros

Objetivo Precisar los requisitos mínimos referentes a la preparación de la información financiera suficiente, oportuna y confiable para la presentación de la cuenta pública y la toma de decisiones de la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara.

Marco Legal Ley de Contabilidad Gubernamental.
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara

Contraloría del Organismo de Guadalajara.

Ley de transparencia y acceso a la información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del estado de Jalisco y sus Municipios. Y las demás que apliquen al tema.

4.7.1. Clasificación y Cumplimiento de los estados financieros. Los que establezca la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Jalisco y demás normatividad legal que corresponda.

4.7.2. Estructura y Contenido

ACTIVO Representa el conjunto de fondos, derechos, valores y bienes de que dispone el Municipio

. ACTIVO CIRCULANTE Representa el conjunto de fondos, valores, derechos y bienes destinados a realizar operaciones a corto plazo.

ACTIVO FIJO Conjunto de valores y derechos de realización o disponibilidad para un periodo superior a un año, así como de bienes muebles, inmuebles y especies animales de que dispone el Municipio.